

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 22
SERIE 2008-2009-19**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 170.49 METROS CUADRADOS Y DE 170.21 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE DE DIEGO, PARCELA 057-05, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 170.49 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle De Diego, Parcela 057-05, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 170.21 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida registral de 170.49 metros cuadrados, de veinti dos mil ochocientos (\$22,800.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada

en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 170.49 metros cuadrados y de 170.21 metros cuadrados según plano de mensura, y sus mejoras localizada en la calle de Diego, parcela 057-05, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

PARCELA 057-05:

URBANA: Solar ubicado en la calle José de Diego antes San Juan esquina a la de Narciso Font, antes “Las Marías” colindante al **ESTE**, la calle José de Diego, antes San Juan; por el **NORTE**, calle Narciso Font, antes las Marías; por el **SUR**, casa de Domingo Fidalgo y por el **OESTE**, con solar desocupado del Municipio. Dicho solar mide diez metros treinta centímetros de frente por diez y siete metros sesenta centímetros de fondo con una extensión superficial de ciento ochenta y un metros y ocho centímetros cuadrados. Una casa de madera techada de zinc de seis metros de frente por doce metros veinte centímetros de fondo por el lado izquierdo y once metros veinte centímetros por el lado derecho que radica en parte de solar marcado en el plano del pueblo de la Carolina con el numero sesenta y nueve y mide esa parte del solar nueve metros veinte y cinco centímetros de frente por quince metros cincuenta centímetros de fondo enclavada así la casa como dicha parte de solar en la calle San Juan esquina a Las Marías del repetido pueblo de la Carolina colindando ambas por la derecha entrando con la expresada calle de Las Marías, por la izquierda entrando con casa de Luciano Ayala el frente con la calle San Juan y por el fondo con casa de Eusebia Sánchez .

Según información de los archivos municipales el usufructo fue vendido en 1975, a la Sucn. Rafael Lebrón solar con Cabida de 170.49.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual

cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

Descripción de acuerdo al plano de adquisición:

“URBANA”: Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 5 de la manzana 57, ubicado en la Calle De Diego esquina Narciso Font con una cabida de 170.2101 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, calle Narciso Font; **SUR**, con la parcela 6 de la manzana 57(Roberto Ramos Sánchez Ramos); **ESTE**, calle José De Diego; **OESTE**, con la parcela 4 de la manzana 57. **Actualmente, dicho solar contiene una (1) estructura en madera con techo de zinc, tiene pisos de hormigón. La estructura está en desuso completamente abandonada.**

La descrita parcela consta inscrita al folio 40 del Tomo 21 Finca 854 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de veinti dos mil ochocientos (\$22,800.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE